



# Resolución Directoral

N° 183 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 013-2020 de fecha 18 de agosto del 2020, y;

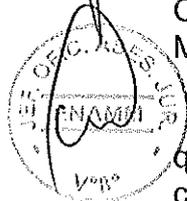
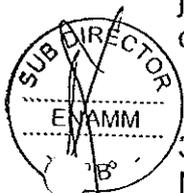
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 49° los beneficiarios exceptuados del artículo 33° del presente Reglamento cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo, podrán continuar haciendo uso del beneficio a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios, siempre y cuando lo soliciten por escrito.



Que, con solicitud S/N de fecha 09 de enero del 2020, el participante de la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera Carlos Orlando HOLGUIN Valdivia, quien obtuviera beca integral de estudios al amparo de la Resolución Directoral N° 424-2019 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2019, habiendo sido trasladado a otra dependencia y no continuar prestando servicios en la Escuela, solicita una extensión de la beca para concluir los estudios iniciados en este Centro Superior de Estudios.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido es procedente acceder a la extensión de la beca solicitada por el participante Carlos Orlando HOLGUIN Valdivia.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** con eficacia anticipada la extensión de la beca integral de estudios al amparo de la Resolución Directoral N° 424-2019 DE/ENAMM de fecha 20 del 11 del 2019 a favor del participante de la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera Carlos Orlando HOLGUIN Valdivia para concluir los estudios iniciados y realizados satisfactoriamente, y que desempeñándose como Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por disposiciones superiores en su entidad fuera trasladado a otra dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Post Grado, Jefaturas de las Oficinas de la Secretaría Académica, Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774

